

Franqueo
concertado

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
fondos de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 62

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, en escrito de 1.º de Noviembre próximo pasado, sobre una más equitativa y eficiente distribución de las existencias nacionales de ganado, ajustada en lo posible a las necesidades reales, se dispone lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos que integran esta provincia, atendiendo a la característica predominante en sus habitantes, quedan clasificados en urbanos, industriales y rurales, relacionándose al final de esta circular los pueblos incluidos en cada uno de estos grupos.

2.º La ración de carne que se fija para consumo mensual de las personas incluidas en los grupos que se acaban de hacer mención, así como para aquellas inscritas en las cartillas de las colectividades, es la siguiente,

Población urbana, 600 gramos persona y mes.

Id. industrial, 600 idem idem id.

Colectividades, 600 idem idem id.

Población rural, 200 idem idem id.

3.º Los días de sacrificio de ganado y consumo de carne serán los siguientes:

Población urbana e industrial.—Días de sacrificio: Lunes, martes y viernes de cada semana.—Días de consumo: Martes, miércoles y sábados inmediatos, respectivamente.

Población rural.—Días de sacrificio: Únicamente los viernes de cada semana.—Días de consumo: Sábados inmediatos.

Colectividades.—Auxilio Social, hospitales y

demás establecimientos benéficos, días de sacrificio: Los martes y viernes de cada semana.—Días de consumo: Miércoles y sábados inmediatos.

Otras colectividades.—Hoteles, fondas, pensiones, etc., Días de sacrificio: Los tres primeros lunes y los tres primeros martes de cada mes.—Días de consumo: Martes y miércoles inmediatos.

4.º Cantidad a suministrar en cada ración: 100 gramos de carne por persona.

FORMA DE REALIZARSE EL RACIONAMIENTO POR GRUPOS

Población urbana e industrial Soria (capital)

5.º Se establecen dos grupos (mitad del censo de racionamiento de esta capital en cada uno) que alternen en racionamiento de carne.

A este fin, las carnicerías siguientes suministrarán 100 gramos por persona de las inscritas en las cartillas asignadas a sus establecimientos, el primero y tercer martes de cada mes; el segundo y cuarto miércoles y el primero y tercer sábados.

Carnicerías: D. Jesús Gómez, D. Fernando Ceña, D. Marcos Aguado, D. Aquilino Sanz, don Julio Dominguez, D.ª Flora de Marco, D. Romualdo Hernández, D.ª Placidia Esteras, D. Vicente Pérez y D. Miguel Rangil.

El segundo y cuarto martes, el primero y tercer miércoles y el segundo y cuarto sábados de cada mes, suministrarán igualmente 100 gramos a cada una de las personas inscritas en las cartillas que tengan asignadas las carnicerías que siguen:

Carnicerías: D. Crescencio García, D. Victoriano Liso, Sres. Hijos de Legaz, Sra. Vda. de Matute, D. Ruperto de Blas, D. Victoriano Ceña,

D. Isaias Romero, D. Jesús Martínez y D.^a Julia-
na Rubio.

Soria (provincia)

5.º Racionarán los Alcaldes de los pueblos clasificados urbanos e industriales en la misma forma que se establece para esta capital, esto es, haciendo dos turnos, el primero y tercer martes de cada mes, el primero y tercer miércoles y el primero y tercer sábados despacharán las carnicerías en que el número de raciones asignadas sumen la mitad del censo de racionamiento del pueblo, y el segundo y cuarto martes, segundo y cuarto miércoles y segundo y cuarto sábados, las carnicerías que sumen la otra mitad de raciones de la localidad. En cada suministro de carne sólo facilitarán 100 gramos por persona.

Población rural

6.º Establecerán los Sres. Alcaldes un turno para que todas las personas inscritas en las cartillas de abastecimiento reciban 100 gramos de carne quincenalmente (que equivalen a 200 gramos mensuales), alternando por semanas.

Colectividades: (Auxilio Social, hospitales y demás centros benéficos).—Soria (capital)

7.º Se racionarán los miércoles y sábados de cada semana.

Otras colectividades: (Hoteles, fondas, pensiones, restaurantes, etc.)—Soria (capital)

7.º a).—De acuerdo con el Delegado provincial del Sindicato de Hostelería, se fijan los tres primeros martes y los tres primeros miércoles de cada mes para el racionamiento a esta clase de establecimientos, suministrándose en cada uno de los días fijados 100 gramos de carne por persona.

Soria (provincia).—Municipios urbanos e industriales

7.º b).—Igual régimen que el establecido para las anteriores colectividades en esta capital.

Municipios rurales

7.º c).—Las colectividades (fondas, pensiones, etc.), de estos municipios se someterán al mismo régimen que el resto de los vecinos, racionándose, por tanto, a 100 gramos de carne (equivalentes a 200 mensuales) quincenalmente, alternando por semanas.

Ello obedece a que los días de consumo fijados para el vecindario en los municipios clasificados como rurales son los sábados de cada semana, alternando quincenalmente en el racionamiento, o sea dos días al mes de suministro y que la ración por persona no pueda ser nunca, en ca-

da uno de éstos, superior a 100 gramos. Unido esto al escaso número de personas que estas colectividades de los municipios suelen atender, y a la dificultad que supondría el abastecimiento de carne en días distintos a los señalados para el resto del vecindario con el sacrificio consiguiente de ganado exclusivamente para estos establecimientos, son razones que aconsejan la adaptación de las medidas anteriores.

Las anteriores medidas entrarán en vigor tan pronto se publiquen en el *Boletín oficial de esta provincia*, ordenando a todas las autoridades dependientes de mi jurisdicción, especialmente a las locales, así como al público en general, el más exacto cumplimiento de cuanto de dispone.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia y público en general.

Soria 22 de Febrero de 1943.

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios
543 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

Relación que se cita en el cuerpo de esta circular

Municipios de la provincia clasificados urbanos
Agreda, Almazán, Arcos de Jalón, Berlanga de Duero, Burgo de Osma y San Esteban de Gormaz.

Municipios de la provincia clasificados industriales
Abejar, Aldehuela del Rincón, Bayubas de Arriba, Cabrejas del Pinar, Covalada, Casarejos, Cubilla, Bayubas de Abajo, Duruelo, El Ryo, Herrera, Matamala de Almazán, Molinos de Duero, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Navarleno, Quintana Redonda, Rollamienta, Salduero, San Leonardo, Santa María de Huerta, Sotillo de Tera, Tajueco, Talveila, Tardelcuende, Vadillo, Valdeavellano de Tera, Vinuesa y Villar del Ala.

Municipios de la provincia clasificados rurales
Los restantes pueblos.

Circular núm. 65.

Para cumplimiento de lo acordado por la Dirección Técnica de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular número 13.573, de 10 de los corrientes, se dispone lo siguiente:

Todas las Delegaciones locales de Abastecimientos de la provincia, en el plazo de cinco días a partir de la publicación de esta circular en el *Boletín oficial de la provincia*, procederán a confeccionar y remitir a esta Delegación, el censo o relación de todas los establecimientos que existan en el respectivo término municipal de cada una de estas clases:

MINISTERIO DE HACIENDA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La experiencia deducida del desenvolvimiento de los servicios provinciales de la Contribución de Usos y Consumos y la importancia de los mismos, aconseja agruparlos en Secciones a fin de darles una mayor homogeneidad, dotándoles al propio tiempo de una Jefatura que tenga a su cargo la dirección inmediata de aquellos servicios y la vigilancia del cumplimiento de las instrucciones que dicte este Centro en relación con los mismos, facilitando así la labor de los administradores de Rentas públicas, bajo cuya dependencia continuarán funcionando las Secciones que se crean por la presente orden.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le concede el artículo 142 de la ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Dentro de las Administraciones de Rentas públicas de las Delegaciones de Hacienda provinciales se creará una Sección de la Contribución de Usos y Consumos, que comprenderá los servicios inherentes a los impuestos integrados en dicha Contribución.

Al frente de esta Sección estará un funcionario que ostentará la Jefatura de la misma, con dependencia del Administrador de Rentas.

2.º En las Subdelegaciones de Hacienda las Secciones de la Contribución de Usos y Consumos tendrán la misma consideración y funcionarán en forma análoga a las demás Secciones de aquellas oficinas.

3.º Los Jefes de Sección de la Contribución de Usos y Consumos tendrán a su cargo la inmediata responsabilidad, dirección y vigilancia de todos los Negociados a los que se halle confiada la gestión de los impuestos comprendidos en la mencionada Contribución, cuidando muy especialmente de cumplir y cuidar del cumplimiento de todas las disposiciones que se relacionen con la misma.

4.º Las Comisarias del impuesto de Consumos de lujo continuarán con su actual organización y funcionamiento hasta que se lleven a efecto los conciertos autorizados por los artículos 23 y 24 del reglamento de 14 de Diciembre de 1942, en cuyo caso pasarán a constituir un Negociado dentro de la Sección de Usos y Consumos.

Esto no obstante, la Dirección general de esta Contribución podrá acordar la incorporación de las Comisarias a la Sección de referencia en el momento que lo estime oportuno.

5.º Los Jefes de estas Secciones serán desig-

- 1.ª Tiendas de ultramarinos.
- 2.ª Panaderías.
- 3.ª Carnecerías.
- 4.ª Economatos mineros.
- 5.ª Otros economatos.
- 6.ª Establecimientos colectivos.

Las mencionadas Delegaciones enviarán las relaciones dichas, numerando cada uno de los comercios o establecimientos y haciendo constar el nombre del establecimiento (si lo tuviere), el del propietario, clase del establecimiento y calle y número en que está situado.

Se recomienda a las Delegaciones locales pongan el mayor cuidado y atención en el cumplimiento exacto de esta circular y de todas cuantas se relacionen con la implantación de la cartilla individual de racionamiento, por tratarse de un servicio de interés nacional.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes.

Soria 22 de Febrero de 1943.

El Gobernador,

REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

546

Circular núm. 66.

En cumplimiento de lo dispuesto en el oficio circular núm. 13.582 de la Dirección Técnica de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, se recuerda que los segundos cuerpos de los certificados de baja, deben ser remitidos directamente, según proceda, a las Delegaciones provinciales o locales del punto de destino, con estas excepciones:

Cuando los certificados de baja se hayan expedido para un punto cualquiera de Marruecos, los referidos segundos cuerpos deben ser dirigidos a Delegación de Economía, Industria y Comercio de Tetuán, organismo que se encargará de hacer llegar los mismos a los puntos de destino.

Cuando los conocimientos de baja se deban remitir a las Palmas (capital) o a Santa Cruz de Tenerife (capital), se dirigirán al Excmo. Sr. Gobernador militar, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Tendiendo esta ordenación a evitar extravíos de los conocimientos de baja, encarezco a las Delegaciones locales de la provincia el más exacto cumplimiento de lo que se ordena en esta circular.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes.

Soria 22 de Febrero de 1943.

El Gobernador,

REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

547

nados a propuesta de la Dirección general del Ramo entre funcionarios del Cuerpo general de Administración pertenecientes a la plantilla de la provincia correspondiente, siempre que no desempeñen Jefatura de dependencia ni estén adscritos a función inspectora.

6.º Se autoriza a la Dirección general de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las instrucciones correspondientes para ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1943.—BENJUMEA BURIN.—Ilustrísimo Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(B. O. del E. del día 25 de F.)

Ilmo. Sr.: El Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación ha solicitado de este Ministerio que se prorrogue el plazo que concedió la orden ministerial de 23 de Enero último para que determinadas sociedades puedan manifestarse por el régimen de cuota mínima por la tarifa tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria a que deseen someterse, y atento este Ministerio a facilitar en todo lo posible a los contribuyentes el cumplimiento de sus deberes fiscales, se ha servido prorrogar hasta el día veinticuatro inclusive del próximo mes de Marzo el plazo concedido por la citada orden de 23 de Enero último, para que las sociedades cuyo capital exceda de quinientas mil pesetas, pero no de cinco millones, comprendidas en el número II de la disposición primera de la tarifa tercera de la Contribución de Utilidades, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, salvo las dedicadas a espectáculos públicos y toda clase de juegos, puedan optar por contribuir en concepto de cuota mínima por la referida tarifa tercera de Utilidades al quince por mil de su capital, en vez de satisfacer la Contribución Industrial y de Comercio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 24 de Febrero de 1943.—BENJUMEA BURIN.—Ilustrísimo Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

B. O. del E. del día 25 de F.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Excmos. Sres.: Teniendo conocimiento de que algunas Corporaciones ponen dificultades para la

concesión de licencias a los Secretarios de segunda categoría seleccionados para asistir al curso de ampliación organizado por el Instituto de estudios de Administración local, y careciendo en absoluto de justificación estos impedimentos a la labor de capacitación de dichos funcionarios, que ha de redundar, en último término, en beneficio de la Administración local española.

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Los Secretarios de segunda categoría que con arreglo al artículo 35 del reglamento de 24 de Junio de 1941, asistan a los cursos de ampliación para pasar a primera categoría organizados por el Instituto de Estudios de Administración local, tendrán derecho a licencia con el sueldo íntegro, por el periodo de duración de aquellos.

2.º Para hacer efectivos sus haberes, los interesados habrán de presentar todos los meses en la Corporación donde sirvan, certificado de su puntual asistencia al curso, expedido por el mencionado Instituto.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y debido cumplimiento.

Madrid 23 de Febrero de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.—Excmos Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Director del Instituto de estudios de Administración local.

(B. O. del E. del día 25 de F.)

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Sección: Nuevas industrias

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Cooperativa de producción de maderas, en solicitud de autorización para ampliar una industria de aserrar maderas comprendida en el grupo 1.º, apartado b, de la clasificación establecida en la orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Cooperativa de producción de maderas para ampliar una industria de serrado en Covalada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el *Boletín oficial de la provincia* pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Soria 25 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

48 —Derechos de inserción 24 pesetas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido concedidas por este Gobierno civil durante el mes de Octubre del presente año.

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia		
				Caza....	Armas..	Galgos .
2565	Quintanas de Gormaz.....	D. Dionisio Delgado.....	»	1	»	»
2566	Idem.....	Fortunato Alvarez.....	»	1	»	»
2567	Idem.....	José de Mingo.....	»	1	»	»
2568	Idem.....	Valentin Alvarez.....	»	1	»	»
2569	Idem.....	Cayo Alvarez.....	»	1	»	»
2570	Osma (La Rasa).....	Juan Julian Jimeno.....	»	1	»	»
2571	Nafria de Ucero.....	Jacinto Carro.....	»	1	»	»
2572	Agreda.....	Rufino del Rio.....	»	1	»	»
2573	Salduero.....	Lucio Diego Vera.....	»	1	»	»
2574	Taroda.....	Roman Rojas.....	»	1	»	»
2575	Villar del Ala.....	Julián de Miguel.....	»	1	»	»
2576	Salduero.....	Francisco Aragón.....	»	1	»	»
2577	Suellacabras.....	Basilio Gomez.....	»	1	»	»
2578	Villar del Ala.....	Angel Tierno.....	»	1	»	»
2579	Buberos.....	Genaro Martinez.....	»	1	»	»
2580	Tordesalas.....	Juan Martinez.....	»	1	»	»
2581	Nafria de Ucero.....	Lorenzo Carro.....	»	1	»	»
2682	Vinuesa.....	Daniel Sanz.....	»	1	»	»
2583	Bordecorex.....	Galo Oliiva.....	»	1	»	»
2584	Cañamaque.....	Bernardo Yubero.....	»	1	»	»
2585	Sagides.....	Jose Manuel Huerta.....	»	1	»	»
2586	Cañicera.....	Tomas Romano.....	»	1	»	»
2587	Baraona.....	Aquilino Ranz.....	»	1	»	»
2588	Recuerda.....	Benito Casanz.....	»	1	»	»
2589	Covaleda.....	Jose Blanco.....	»	1	»	»
2590	Quintana Redonda.....	Valeriano Martin Gonzalez.....	»	1	»	»
2591	Soria.....	Julio Martinez.....	»	1	»	»
2592	Hinojosa de la Sierra.....	German Romero.....	»	1	»	»
2593	Chaorna.....	Simon Sanz.....	»	1	»	»
2594	Hinojosa del Campo.....	Faustino Hernandez.....	»	1	»	»
2595	Almazán.....	Celedonio del Castillo.....	»	1	»	»
2596	Agreda.....	Eusebio Mayor.....	»	1	»	»
2597	San Pedro Manrique.....	Gregorio Vallejo.....	»	1	»	»
2598	Agreda.....	Romualdo Cacho.....	»	1	»	»
5599	Soliedra.....	Luciano Lafuente.....	»	1	»	»
2600	Arguijo.....	Pedro Gil Martinez.....	»	1	»	»
2601	Garray.....	Jose Marin Lerva.....	»	1	»	»
2602	Almazán.....	Gerardo Romero.....	»	1	»	»
2603	Villar de Maya.....	Bonifacio Ortega.....	»	1	»	»
2604	La Laguna.....	Eugenio Ortega.....	»	1	»	»
2605	Vinuesa.....	Balbino Abad.....	»	1	»	»
2606	Idem.....	Pantaleon Hernandez.....	»	1	»	»
2607	Idem.....	Victoriano Martinez.....	»	1	»	»
2608	Soria.....	Leoncio Sanz.....	»	1	»	»
2609	Idem.....	Eusebio Lorenzo Barrera.....	»	1	»	»
2610	Castejón del Campo.....	Antonio Sanchez.....	»	1	»	»
2611	Villálvaro.....	Angel Martinez.....	»	1	»	»
2612	Barriomartin.....	Angel del Campo.....	»	1	»	»
2613	Idem.....	Casimiro Sanz.....	»	1	»	»
2614	Castejón del Campo.....	Antonio del Campo.....	»	1	»	»
2615	Matalebreras.....	Tomas Gil Vizmanos.....	»	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia.		
				Caza..	Armas..	Galgos..
2616	Blacos	D. Avelino Tejedor	»	1	»	»
2617	Idem	Alfredo Tejedor	»	1	»	»
2618	Peralejo (Losana)	Simon Andres Terri	»	1	»	»
2619	Valtajeros	Eutiquiano Lerma	»	1	»	»
2620	Sotillo del Rincón	Julian Gomez	»	1	»	»
2621	Villar del Campo	Lorenzo Garcia	»	1	»	»
2622	Tajahuerce	Demetrio Calonge	»	1	»	»
2623	Salduero	Marcelino Castrillo	»	1	»	»
2624	Berlanga de Duero	Gil San Agustin Miguel	»	1	»	»
2625	Idem	Juan Garcia	»	1	»	»
2626	Soria	Antonio Oncins	»	1	»	»
2627	Barriomartin	Fidel Perez	»	1	»	»
2628	Villálvaro	Daniel Mamolar	»	1	»	»
2629	Idem	Ecequiel Pascual Medel	»	1	»	»
2630	Idem	Pascual Mamolar	»	1	»	»
2631	Calatañazor	Benedicto Vinuesa	»	1	»	»
2632	Idem	Gregorio Vinuesa	»	1	»	»
2633	Vadillo	Primo Barrio	»	1	»	»
2634	Muriel de la Fuente	Victoriano Martin Sanz	»	1	»	»
2635	Derroñadas	Felipe Amezua	»	1	»	»
2636	San Esteban de Gormaz	Luis Gracia	»	1	»	»
2637	Fuentes de Magaña	Juan Barrio	»	1	»	»
2638	Vinuesa	Ignacio Poza	»	1	»	»
2639	Idem	Nicolas Chamorro	»	1	»	»
2640	Idem	Dionisio Garcia	»	1	»	»
2641	Montenegro de Cameros	Paulino Crespo	»	1	»	»
2642	Idem	Juan Romero	»	1	»	»
2643	Idem	Crescencio Romero	»	1	»	»
2644	Soria	Serafin Ayllon	»	1	»	»
2645	Cubo de la Solana	Pedro Miguel Muñoz	»	1	»	»
2646	Villaciervos	Justo Jimenez	»	1	»	»
2647	Almazán	Valentin Valdenebro	»	1	»	»
2648	Aguaviva de la Vega	Maximino Ballano	»	»	»	1
2649	Fresno de Caracena	Prudencio Garcia	»	1	»	»
2650	Idem	Gerardo Garcia	»	1	»	»
2651	Torrevente	Melchor Ayuso	»	1	»	»
2652	Fresno de Caracena	Justino de Pedro	»	1	»	»
2653	Idem	Elias Andres de Diego	»	1	»	»
2654	Tardelcuende	Florencio Mateo Blasco	»	1	»	»
2655	Las Casas	Pedro Garcia	»	1	»	»
2656	Almazán	Francisco Casado	»	1	»	»
2657	Agreda	Julian Mayor	»	1	»	»
2658	Soria	Rafael Garcia	»	1	»	»
2659	Idem	Miguel Gomez	»	1	»	»
2660	Salduero	Pedro Andres de la Hoz	»	1	»	»
2661	Viana de Duero	Leandro de Miguel	»	1	»	»
2662	Perdices	Matias Garcia	»	1	»	»
2663	Viana de Duero	Marcos Pascual Lafuente	»	1	»	»
2664	Soria	Urbano Frias	»	1	»	»
2665	La Revilla	Santiago Gonzalez	»	1	»	»
2666	Fuentelaldea	Martin Isla	»	1	»	»
2667	Idem	Agapito Martin Isla	»	1	»	»
2668	La Revilla	Felipe Lopez	»	1	»	»
2669	Olvega	Doroteo Rubio	»	1	»	»
2670	Idem	Miguel Rubio	»	1	»	»
2671	Arcos de Jalón	Manuel Jarabo	»	1	»	»
2672	Soria	Felipe Perez	»	1	»	»
2673	Idem	Manuel Ruiz	»	1	»	»
2674	Soliedra	Marcos Perez	»	1	»	»
2675	Morcuera	Gregorio Palomar	»	1	»	»

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas..	Galgos.
2676	Almazan	D. Pedro Jimenez	»	1	»	»
2677	Olvega	Pablo Rubio	»	1	»	»
2678	Agreda	Julian Cacho	»	1	»	»
2679	Baraona	José Aguilar	»	1	»	»
2680	Idem	Jose Gallego	»	1	»	»
2681	Idem	Sabino Gallego	»	1	»	»
2682	Idem	Jose Aguilar	»	»	»	1
2683	Idem	Sabino Gallego	»	»	»	1
2684	Pinilla del Campo	Narciso Garcia	»	1	»	»
2685	Soria	Juan Sanz	»	1	»	»
2686	Villalvaro	Justiniano Romero	»	1	»	»
2687	Arcos de Jalon	Martin Casado	»	1	»	»
2688	Idem	Hilario Sampedrano	»	1	»	»
2689	Idem	Marino Gonzalez	»	1	»	»
2690	Vinuesa	Mariano Hortal	»	1	»	»
2691	Soria	Julio Dominguez	»	1	»	»
2692	Buitrago	Dionisio Sanz	»	1	»	»
2693	Las Aldehuelas	Julian Sanz	»	1	»	»
2694	Somaen	Victor Lopez	»	1	»	»
2695	Olvega	Leon Calonge	»	1	»	»
2696	Salinas de Medinaceli	Eugenio Morales	»	1	»	»
2697	Arbujuelo	Fermin Perez	»	1	»	»
2698	Salinas de Medinaceli	Faustino Ballano	»	1	»	»
2699	Retortillo de Soria	Honorio Sanz	»	1	»	»
2700	Salinas de Medinaceli	Tomás Mingueza	»	1	»	»
2701	Torrevente	Mariano Rello	»	1	»	»
2702	Aguaviva de la Vega	Santos Moron	»	1	»	»
2703	Sagides	Alfredo Zornoza	»	1	»	»
2704	Muro de Agreda	Julian del Rio	»	1	»	»
2705	Covalada	Emilio Gonzalez	»	1	»	»
2706	Almazan	Juan Delgado	»	1	»	»
2707	Soria	Valerio Gomez	»	1	»	»
2708	Morón de Almazan	Gervasio Tabernero	»	1	»	»
2709	Idem	Diego Martinez	»	1	»	»
2710	Idem	Juan Machin	»	1	»	»
2711	Idem	C. Tabernero	»	1	»	»
2712	Ojuel	Florencio Garcia	»	1	»	»
2713	Arancon	Jose Zalabardo	»	1	»	»
2714	Soria	Juan Jose Gomez	»	1	»	»
2715	Corbesin	Ricardo Pascual Gallego	»	1	»	»
2716	Idem	Felipe Lopez	»	1	»	»
2717	Burgo de Osma	Jose Hernandez	»	1	»	»
2718	Idem	Agustin Hernandez	»	1	»	»
2719	Aldehuela de Periañez	Candido Andres Garcia	»	1	»	»
2720	Olvega	Calixto Miranda	»	1	»	»
2721	Mezquetillas	Benito Pascual Lopez	»	1	»	»
2722	Zaraves	Simón Hernandez	»	1	»	»
2723	San Pedro Manrique	Victor Calvo	»	1	»	»
2724	Santa Maria de Huerta	Gregorio Sanz	»	1	»	»
2725	Nolay	Estanislao Ruperez	»	1	»	»
2726	Miño de San Esteban	Santiago Ransanz	»	1	»	»
2727	Cenegro	Antonio Garcia	»	1	»	»
2728	Langa de Duero	Alberto Herrero	»	1	»	»
2729	Villalvaro	Tomas Delgado	»	1	»	»
2730	Muñecas	Salvador Navas	»	1	»	»
2731	Berzosa	Teofilo Carro	»	1	»	»
2732	San Esteban de Gormaz	Tomas Almerla	»	1	»	»
2733	Judes	Quintín Egido	»	1	»	»
2734	Arenillas	Sotero Sanz	»	1	»	»
2735	Caltojar	Francisco Redondo	»	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas	Galgos...
2736	Arcos de Jalón.....	D. Manuel Morales.....	»	1	»	»
2737	Idem.....	Demetrio Blanco.....	»	1	»	»
2738	Muriel de la Fuente.....	Maximiano Miguel.....	»	1	»	»
2739	Fuentearmegil.....	Eusebio Gomez.....	»	1	»	»
2740	Osma.....	Juan Crespo.....	»	1	»	»
2741	Diustes.....	Florentino Santolaya.....	»	1	»	»
2742	Caltojar.....	Placido Vivaracho.....	»	1	»	»
2743	Castillejo de Robledo.....	Fausto Cuesta.....	»	1	»	»
2744	Idem.....	Atanasio Martin.....	»	1	»	»
2745	Idem.....	Servando Cuesta.....	»	1	»	»
2746	Caltojar.....	Lucio Ballesteros.....	»	1	»	»
2747	Fuentearmegil.....	Domingo Gomez.....	»	1	»	»
2748	Yanguas.....	Jose Zabalza.....	»	1	»	»
2749	Fuentearmegil.....	Amancio Anton.....	»	1	»	»
2750	Idem.....	Roman Gomez.....	»	1	»	»
2751	Almazán.....	Florencio Garcia.....	»	1	»	»
2752	Carazuelo.....	Basilio Serrano.....	»	1	»	»
2753	Castillejo de Robledo.....	Gregorio Cristobal.....	»	1	»	»
2754	Burgo de Osma.....	Felicísimo Almazan.....	»	1	»	»
2755	Jaray.....	Jose Garcia.....	»	1	»	»
2756	Záraves.....	Simon Hernandez.....	»	»	»	1
2757	Adradas.....	Antonio Gil.....	»	1	»	»
2758	Almazán.....	Felipe Cid.....	»	1	»	»
2759	Idem.....	Eduardo Pinilla.....	»	1	»	»
2760	Almarza.....	Cirilo Muñoz.....	»	1	»	»
2761	Soria.....	Jesús Gomez.....	»	1	»	»
2762	Ventosilla de San Juan.....	Francisco Esteras.....	»	1	»	»
2763	Soria.....	Eustaquio Martinez.....	»	1	»	»
2764	Langa de Duero.....	Miguel Sanz.....	»	1	»	»
2765	Escobosa de Rioseco.....	Eugenio Cercadillo.....	»	1	»	»
2766	Pedrajas.....	León Tejero.....	»	1	»	»
2767	San Leonardo.....	Ruperto Encabo.....	»	1	»	»
2768	Medinaceli.....	Fermin Valero.....	»	1	»	»
2769	Idem.....	Gabino Sobrino.....	»	1	»	»
2770	Soria.....	Julian Miguel Puebla.....	»	1	»	»
2771	Fuensauco.....	Aurelio Gonzalo.....	»	1	»	»
2772	Buitrago.....	Juan Sanz.....	»	»	»	1
2773	Renieblas.....	Eusebio Ruiz.....	»	1	»	»
5774	Villarejo.....	Juan Soriano.....	»	1	»	»
2775	La Cuesta.....	Saturnino Jimenez.....	»	1	»	»
2776	Arguijo.....	Francisco Martinez.....	»	1	»	»
2777	Arenillas.....	Vicente Hernando.....	»	1	»	»
2778	Gallinero.....	Gregorio Beltran.....	»	1	»	»
2779	Mazalvete.....	Saturio Borobio.....	»	1	»	»
2780	Tejado.....	Jose Rodriguez.....	»	»	»	1
2781	Retortillo.....	Martin Alonso.....	»	1	»	»
2782	Lubia.....	Luis Lopez.....	»	1	»	»
2783	Quintana Redonda.....	Gregorio Hernandez.....	»	1	»	»
2784	Pozalmuro.....	Pablo Rubio.....	»	1	»	»
2785	Soria.....	Gaudencio Garcia.....	»	1	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 del reglamento sobre fabricación, comercio y uso de tenencia de armas de 13 de Febrero de 1943.

Soria 15 de Diciembre de 1942.—El Gobernador civil, Remigio Sánchez del Alamo.